AÑO CXIII - N° 29.343
CORRIENTES, MARTES 28 de OCTUBRE de 2025

Boletín Oficial 114º Aniversario Corrientes

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 13*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 13*
Citaciones - Córdoba *Pág: Nº 15*
Remates - Capital *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 16*
Convocatorias *Pág: Nº 17*
Edictos Municipales *Pág: Nº 18*
Partidos Políticos *Pág: Nº 19*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 19*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1875

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente Nº 875-1.347/2025, CARATULADO SIIF: 151875000-001.347/2025 – "DPEC – REF: INCREMENTO SALARIAL MES DE MARZO 2025", y

Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 350 de fecha 27 de marzo de 2025, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 9/11.
Que por la citada Resolución DPEC Nº 350/2025, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 21 de marzo de 2025 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3588. ARTÍCULO IV…".
Que a fs. 7/8 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 21 de marzo de 2025, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.
Que fs. 14 y vta. obra Disposición N° 237 de fecha 25 de junio de 2025, emitida por el Secretario de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la cual se dispuso: "ART. 1: HOMOLOGAR, el Acta acuerdo obrante fs. 07/08, entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representada por el Interventor Cr. Alfredo H. Aun; el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, representada por el Sr. Ernesto D. Montiel, en su carácter de Secretario General y el Sr. Cristian Ramirez Chain en carácter de Secretario Gremial. ART. 2…".
Que a fs. 20 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Habiendo tomado conocimiento del incremento salarial tramitado en autos, se remite el presente para la prosecución del trámite correspondiente…".
Que a fs. 22/23 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 25 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 04436 de fecha 1 de agosto de 2025.
Que a fs. 26 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 350 de fecha 27 de marzo de 2025, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio, Instituto de Previsión Social de la Provincia, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1876

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

Visto:
La Resolución N° 5.304 de fecha 12 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 5.304 de fecha 12 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 162 incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 5.304 de fecha 12 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal, a la Subdirección y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1878

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 160-01334-2025 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a becas, alimentos, vestimentas, medicamentos, leches de fórmula, pañales, artículos de higiene personal y de limpieza como así también la entrega de recursos para dar cumplimiento a las medidas de prevención, todo ello en el marco del Programa "Protección a los niños y adolescentes" llevado adelante por la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 227/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1879

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 180-00980-2025 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y
Considerando:
Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente al pago de becas y asignaciones estímulo para los practicantes de todos los programas del Ministerio.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 229/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dra. Herminda María Gabur

Decreto N° 1880

Corrientes, 15 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: SUPRÍMANSE en la jurisdicción 04 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 03, los siguientes cargos:
10 -personal permanente
180 -personal profesional asistencial-
020 5
TOTAL: 5
10 -personal permanente
030 -personal de apoyo hospitalario
017 1
TOTAL: 1
ARTÍCULO 2°: INCORPÓRANSE en la jurisdicción 04- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA- unidad de organización 18.-Instituto Oncológico de Corrientes (I.O.C.) —, los siguientes cargo:
10 -personal permanente
180 personal profesional asistencial-
020 5
TOTAL: 5
10 -personal permanente
030 -personal de apoyo hospitalario-
017 1
TOTAL: 1
ARTÍCULO 3°: TRASLÁDENSE con su cargo a los agentes que a continuación se detallan, en la categoría y clase que en cada caso se indica al Instituto Oncológico de Corrientes (I.O.C) (U.O. 18), a los fines de la prestación de servicios, ambos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y debiendo cesar en su actual situación presupuestaria en el caso que corresponda.
-AYALA, NATALIA CAROLINA, DNI N° 28.602.243, en la categoría 180 - personal profesional asistencial- clase 020 -Médica-, planta permanente.
-RUIZ FRANCHESCUTTI, EDGARDO, ANTONIO, DNI N° 11.941.898, categoría 180 personal profesional asistencial clase 020 - Médico, planta permanente.
-PIRCIII, ADA MARIANGELES, DNI N° 22.019.463, en la categoría 180 - personal profesional asistencial- clase 020 -Médica-, planta permanente.
-KOTLIREVSKY, ELIANA CAROLINA, DNI N° 25.616.076, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 020 -Médica-.
-TOSSUTTI BRUGNOLI, MAIMARA LORENA, DNI N° 26.362.135, en la categoría 180 -personal profesional asistencial- clase 020 -Licenciada en Enfermería-.
FERNANDEZ, DOLORES EUSEBIA, DNI N° 25.461.473, en la categoría 030- personal de apoyo hospitalario- clase 017 -Auxiliar Administrativa-.
ARTÍCULO 4°: APRUÉBASE la Resolución N° 7598 de fecha 9 de septiembre de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0449 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON
Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427 Localidad: Mururcuyá Provincia: Corrientes
CUIT: 20-34145064-1 INSC IB: 20341450641
Nro. Listado Sugerido: 00005480 Año: 2025
Expediente Número: 123250908380 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta 0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 06 de Octubre de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
EXPEDIENTE Nº 123-2509-08380-2025 CUIT: 30-71684459-1 II.BB. Nº: 30716844591
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 05 (CINCO) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2019/01 a 2025/07. ----------Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
1)Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
2) Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
3) Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
4) Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
5) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.), y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
6) Indique sus Principales Proveedores de Carnes.
7) Detalle precios de venta de los principales cortes de carne que comercializa.
8) Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando Nº de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma, origen de los fondos. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen. Aporte copias de los instrumentos respaldatorios.
9) Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
10) A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
11) Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0147/25 (F)
Corrientes, 19 de Agosto de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123·1604.03497·25 a través del cual por Orden de Inspección N°172/2025 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO, CIUIT Nº20-24817864-8, con domicilio en MAR ANTARTICO Nº1231 - SALTA· CAPITAL.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden da Inspección Nº172/2025.
Antecedentes de Fiscalización:
-No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en todo el periodo analizado. Sin embargo, se advierte que compra ganado vacuno, en la Provincia de Corrientes y los traslada a la Provincia de Salta, con destino invernada, en el periodo 2024 a 2025.
-Posee Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias a partir de 05/2024, por las Actividades. Servicios da Transporta Automotor de Cargas n.c.p." e "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales", según página web de ARCA
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.
-Según información de SENASA, se advierte que compra en Jurisdicción Corrientes cabezas de ganado, con destino invernada y los traslada a SALTA, en el periodo 06/2024 y 01/2025.
-E/Contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual esté legislada en el Artículo 123° inc. b), del Código Fiscal y Articulo 13ª de la Ley de Convenio Multilateral. Actividad con hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción Productora.
-Posee entonces, diferencia de base imponible de

Ingresos Brutos por la actividad de mera compra" de ganado según Artículo 13° párrafo 3° de Convenio Multilateral.
-Impuestos de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que dan lugar al impuesto.
Periodo Fiscalizado: Enero/2014 a Febrero/2025.
Inscripciones:
Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Convenio Multilateral ni en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Registra Inscripción Local en la DGR Salta desde Mayo/2024. Con Alta en las Actividades: "Servicio de Transporte Automotor da Cargas n.c.p." (Principal) e "Invernada da Ganado Bovino Excepto al Engorde en Corrales (Feed-Lot)". El Domicilio Fiscal se ubica en Mar Antártico N°1231 - Salta - Capital. Según Constancia de Inscripción de ARCA/DGR Salta (fs. 03).
Ante ARCA: Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde Mayo/2024. Registra las mismas actividades y Domicilio Fiscal que ante la DGR Salta. Según Constancia de Inscripción ARCA (fs. 03).
Notificaciones de la Orden de Inspección y Requerimiento de Documan'lacl6n: El inicio de la fiscalización operó el 30 de Abril de 2025, cuando se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección Nª172/2025 junto con un Requerimiento de Documentación en el Domicilio Fiscal. Conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 05/06).
También se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.
A la fecha, y vencido el plazo establecido, el requerimiento ha sido incumplido totalmente. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Artículos 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.
Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó sin éxito la adhesión (fs. 07).
Que, se circularizó a proveedores de hacienda del fiscalizado. La documentación obtenida de ellos consta de manifestaciones por escrito, comprobantes de compra y Documentos de Tránsito Electrónico (DTe), que permitieron corroborar las adquisiciones de ganado correntino por parte del analizado en el año 2024 y 2025. La información plasmada en los comprobantes relevados se corresponde con las operaciones informadas por SENASA (fs. 08/23).
Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por terceros, por el Mercado Agroganadero S.A. y por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la ex -AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Que, durante los periodos bajo análisis, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.
Que, sin embargo, SENASA informó que el fiscalizado intervino como sujeto comprador de hacienda de animales de origen Corrientes en Junio/2024 y Febrero/2025. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Salta (fs. 25).
Que, se observa también de información de terceros proveedores, que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del Sr. DIAZ RONAL AR/EL. Por lo expuesto, el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino, vinculados a: Sueldos, Contribuciones y Viáticos del Chofer, el Combustible, Lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio (fs. 27).
Que, en adición según el Régimen Informativo de Compras de ARCA (RG 3685), el Contribuyente registró Facturas de Compras que se corresponden con las operaciones informadas por SENASA en el mes Febrero/2025 (fs. 24).
El Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del pals, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".
Que, por su parte el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "/a mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del pals y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción".
Que, la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3ª, fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.
Que, las Resoluciones Nª34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsable que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten

servicio de transporte de carga interjurisdiccional. No registra dichos pagos ni tampoco percepciones soportadas por la "mera compra, que le corresponderían, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes.

Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 33ª habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, las liquidaciones por ventas efectuadas a través de tarjetas de crédito y débito y las acreditaciones bancarias. Así como también el monto de las compras efectuadas, los gastos generales, los salarios y cualesquiera otros elementos de juicio relacionada con el Contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.

Que, a diferencia del hecho imponible general del tributo, el de la "mera compra es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquirente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, por lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo verificado (fs. 28129).

Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32ª y 33ª del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación por falta de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

Las Actividades y Montos Imponibles Determinados resultaron (fs. 30/38):

1."Invernada da Ganado Bovino Excepto a/ Engorde en Corrales (FeedLot)" (Mera Compra -Artículo 13° parr. 3° C.M.):

*Periodos Junio/2024 a Febrero/2025: Surge del 50% del valor de compra de ganado de origen Corrientes con destino a otra provincia. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de comprobantes aportados por proveedores circularizados, de precios publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y de facturas registradas por el fiscalizado conforme el Régimen Informativo de Compras (RG3685 ARCA).

Que, el Impuesto Determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes para las actividades determinadas. Del 2,90% según Ley Tarifaria N°6249.

Respecto de las Deducciones Verificadas: Se consideraron los pagos a cuenta efectuados por el fiscalizado y las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus Declaraciones Juradas de Agentes.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Así también, se elaboró la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar e un periodo; contra lo que el Contribuyente declaró que debla pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que, por lo probado y por los periodos 06/2024 a 0212025, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección por $1.577.131,04. Originadas por omisión de base imponible. El Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización resultó por igual importe (fs. 30/38).

Impuesto de Sellos: De la información obtenida no se observaron instrumentos sujetos al impuesto.

Que, se comunicaron las Planillas Determinativas y se invitó al Contribuyente a conformar la determinación. Así también, mediante contactos por correo electrónico declarado, se informaron los trámites a seguirá fin de regularizar su situación fiscal con la Dirección General de Rentas; insistiendo en la conformidad y pago de las liquidaciones efectuadas por esta fiscalización.

Que, el 23 de Junio de 2025 conforme artículo 35° del Código Fiscal, se procedió a dar formal Corrida de Vista N°707/2025 por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. La actuación resultó notificada en Domicilio Fiscal, conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 30/38).

Que, por los motivos expuestos se lo emplazó en la Corrida de Vista, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que se registra actividades económicas alcanzadas por el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal vigente y RG 0512014 del Convenio Multilateral.

Que, en la misma actuación, también se le informó que, en virtud de la Resolución General (DGR) Nº226/2022 (modificatoria a la R.G. 178/2018), en su Artículo 1° dispone: ·La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los tramites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación ...".

Que, a la fecha y vencido el plazo legal establecido, no prestó conformidad ni presentó descargo a la determinación comunicada.

Que, cabe informar que el contribuyente no registra débitos impagos por incumplimientos en Puestos de Control de la D.G.R. en el periodo analizado 06/2024 a

02/2025.
Elementos Considerados en el Procedimiento:
-Ficha Personal, Estado de Cuenta D.G.R. y Constancia de Inscripción ARCA.
-Información obtenida de los registros de esta Dirección: información de SENASA, reporte de retenciones y percepciones, Declaraciones Juradas Ingresos Brutos (CM03).
-Comprobantes de compra y manifestaciones aportados por terceros.
-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.
-Convenio Multilateral del 18 de Agosto 1977.
Que, la situación observada al 29 de Julio de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS).
Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°707/2025 de fecha 23 de Junio de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código
Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.
Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.
Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8; Número de Inscripción en Convenio Multilateral: No posee; Domicilio Fiscal: Mar Antártico Nº1231 - Salta - Salta; Actividades NAES: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492290) (Principal) y "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (feed-lot)" (Código 14114); Fecha de Inicio en C.M.: No posee; Fecha de Inicio de sus Actividades en Jurisdicción Corrientes 905: 06/2024; Jurisdicción Sede: Salta 917.
ARTÍCULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8.
ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Firmado digitalmente por Gomez Luis Anibal
Firmado digitalmente por Crivelli Alejandro Daniel
I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 959/25

Corrientes, 22 de Agosto de 2.025

Visto:
El expediente N° 123-1905-04411-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20-34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 07, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 103/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada, o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.
Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.092/25),
expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 05/06, se emplazó al verificado, a darse de alta

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20- 34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel

I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº140/25 (F)

Corrientes, 08 de Agosto de 2025

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123.0609·12959·24 a través del cual por Orden de Inspección N°019/2024 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: SERCOFIN S.A., CIUIT Nº30-71505790-1, con domicilio en AV. CABILDO Nª3949 PISO: 2ª Ofic.: B (1429) C.A.B.A.

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°019/2024.

Antecedentes *de Fiscalización:*

Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral desde el 10/2018, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p.1 Excepto automotores y Motocicletas" (Código 477890)1 "Servicios de Almacenamiento y Depósitos n.c.p." (Código 522099), ''Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video,, (Código 475300) y "Venta de Vehículos Automotores Usados n.c.p.1 Excepto en Comisión" (Código 451291).

Inscripto ante AFIP en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Sociedades desde el 1112015 y en el Régimen Seguridad Social desde el 09/2017 por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor da Artículos Usados n.c.p., Excepto automotores y Motocicletas" (Código 477890), "Servicios de Almacenamiento y Depósitos n.c.p." (Código522099), 'Venta al por menor de Aparatos de Telefonía y Comunicación" (Código 474020), "Venta al por Menor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 474010) y "Venta de Vehículos Automotores Usados n.c.p... (Código 451290).

Se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) el Contribuyente no aplicó correctamente los Coeficientes Unificados para determinar la base imponible para la Jurisdicción Corrientes durante los ejercicios fiscales 2019 a 2022.

El análisis se circunscribe a control de coeficiente y ajuste por Coeficiente Unificado.

Diferencia estimada: $375.198,72.

Periodo Fiscalizado: Enero/2018 a Julio/2024.

Inscripciones:

Ante DGR: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto en la Jurisdicción Corrientes, desde el 01 Octubre de 2018, declarando las siguientes Actividades: Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para al Hogar y Equipos de Audio y Video", venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotoras y Motocicletas" y servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", según se observa en la .,Información del Contribuyente" que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (fs. 05).

Notificaciones de la Orden de *Inspección:* En fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó la 0.1. Nª019/2024, mediante Correo Argentino al Contribuyente *SERCOFIN S.A*

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en la Corrida de Vista lo dispuesto en la RG 226/2022.

Que, el Contribuyente *SERCOFIN S.A.* registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, desde el 01 de Octubre de 2018, declarando las siguientes Actividades ''Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y

Depósito n.c.p.", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (fs. 05).

Que, en fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó al Contribuyente *SERCOFIN S.A.,* la Orden de Inspección Puntual Nº019/2024, incluyendo las Obligaciones a Fiscalizar respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a los periodos 0112018 a 0712024; asimismo se notificó la Corrida de Vista Nº1059/2024 conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario N°1243/2024 (S), mediante Correo Argentino en el domicilio sito en Bartolomé Mitre N°3835, (1201) C.A.B.A., por las diferencias detectadas, que se informan a continuación (fs. 16, 24). Cabe aclarar que se habla intentado notificar previamente, en el domicilio sito en Av. Cabildo N°3949 Piso: 2° "B" - C.A.B.A.1 pero el sobre fue devuelto por el Correo Argentino, como "desconocido" (fs. 07, 15).

Se consideraron los siguientes elementos:

-*Ficha* Personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria de la DGR Corrientes.

-*Constancia* de Inscripción ante AFIP.

-*Información* confirmada del Contribuyente DGR Gestión Web.

-*Declaraciones* Juradas Mensuales CM03 presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en Jurisdicción Corrientes, correspondientes a los periodos 10/2018 a 07/2024.

-*Retenciones* y Percepciones informadas por los Agentes de Recaudación de la Jurisdicción Corrientes.

-*Código* Fiscal y Ley Tarifaria vigente.

-*Convenio* Multilateral.

Vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas en la Jurisdicción Corrientes, en los periodos 1012018 a 07/2024, se observan diferencias de Base Imponible, en el periodo 04/20221 dado que no se ha realizados el ajuste correspondiente al aplicar el coeficiente unificado, sobre los Ingresos Totales País de los períodos 01 a 03/2022, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Convenio Multilateral (Régimen General), para las Actividades "Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.". También se han observado diferencias en las alícuotas aplicadas en los periodos 11y12/2023 y 01/2024, siendo la correspondiente para las actividades mencionadas, el 2,90% (fs. 25).

Que, por lo expuesto se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera, para los periodos 04/2022 a 07/20241 impugnando las Declaraciones Juradas correspondientes:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para las Actividades "Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", se aplicaron los coeficientes unificados declarados por el Contribuyente, para los periodos 0412022 a 0712024, sobre los Ingresos Totales país a distribuir mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Convenio Multilateral, incluyendo el ajuste correspondiente a las Bases Imponibles de Enero a Marzo de 20221 por la variación del coeficiente unificado, en Abril de 2022.

Respecto *del Impuesto Determinado:*

A las bases imponibles determinadas, se aplicó la alícuota correspondiente, del 2,90% para las actividades de 11Instalaclón, Ejecución y Mantenimiento de instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas n.c.p.", "Venta al por Mayor de Mtiquinas1 Equipo y Materiales Conexos n.c.p." y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia, con Bienes Urbanos Propios o Arrendados n.c.p.", de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013).

Respecto de las Retenciones, Percepciones y Pagos a *Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:*

Se tuvieron en cuenta las percepciones, retenciones, percepciones bancarias y percepciones de aduana declaradas por el Contribuyente en sus Declaraciones Juradas CM03, en los periodos 01/2022 a 07/2024.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $464.939,51. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son iguales a 160.703,53. La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 07/2024, por$353.802,94 (periodo en el que se determinó un Saldo a Favor del Contribuyente igual a $13.011,02), y al Saldo a Favor computado por exceso en el periodo 0212023 por $36.555,94.

Que, en fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó la Corrida de Vista Nº1059/2024 conjuntamente con las Planillas Determinativa y de Liquidación, y la Resolución de Instrucción de Sumario Nº1243/2024 (S) mediante Correo Argentino, en el domicilio sito en Bartolomé Mitre Nº3835 (1201) C.A.B.A.

Que, cumplido el plazo otorgado para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, la situación observada al 28 de Febrero de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $464.939,51 en el periodo 01/2022 a 07/2024. Los débitos a cargar son iguales a $160.703,53 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS

TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS). La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 07/2024, por $353.802,94 (periodo en el que se determinó un Saldo a Favor del Contribuyente igual a $13.011,02); y al Saldo a Favor computado en exceso en el periodo 0212023 por $36.555,94 de acuerdo a Planillas Determinativa y de Liquidación Notificadas.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº1059/2024 de fecha 04 de Febrero de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberé dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente SERCOFIN S.A.; CUIT N°30-71505790-1.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $464.939,51 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNBCENTAVOS) a valores históricos.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el Impuesto Histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de $160.703,53 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTRA Y TRES CENTAVOS). INTIMANDOSE por este acto, el pago de la deuda más lo s intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel

Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal Gomez Luis Anibal

I: 24/10 – V: 28/10

Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 001728

Ciudad de Corrientes, 24 de Octubre del año 2025

Vistos:

Las leyes N° 19.550 Ley General de Sociedades, el Decreto Ley Reglamentario N° 1.533 del 31/07/2000, Decreto Ley N° 28/00, Ley N° 27.349, de Apoyo al Capital Emprendedor, cuyo Título III instituyó el régimen legal de las denominadas Sociedades por Acciones Simplificada (en adelante "la/s SAS") y Ley N° 27.444, modificatoria de las leyes precitadas; la Resolución General IGPJ N° 01/2018 , la Resolución General IGPJ N° 02/2018 y la Resolución General IGPJ 126/23.

Considerando:

Que el Art. 2 del Decreto N° 1533/00 reglamentario del Decreto Ley N° 28/00, atribuye a esta Inspección General de Personas Jurídicas la facultad de efectuar la interpretación con carácter general y particular de las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control.

Que mediante la Resolución General IGPJ N° 02/2018 y la Resolución General N° 126/23, esta Inspección General de Personas Jurídicas puso en acto la referida atribución y con consideración a los criterios interpretativos, reglamentó diversos aspectos del régimen de la Sociedad por Acciones simplificada (Ley N° 27.349, su Título III, arts. 33 a 62).

Que, la interpretación de la ley de fondo puede ser llevada a cabo en punto a las atribuciones de fiscalización de esta IGPJ y no solo las de registración matricular, en tanto se lo haga con consideración de la ley supletoriamente aplicable –Ley General de Sociedades N° 19.550 ("la LGS")- de forma conciliada a las finalidades de la ley 27.349.

Que, las Sociedades por Acciones Simplificada son un tipo societario muy valioso para nuestro ordenamiento jurídico y desarrollo económico, debiendo este organismo de contralor aunar esfuerzos y realizar las tareas que permitan ampliar los tipos de trámites que doten a los emprendedores del dinamismo y flexibilidad propias de este tipo societario.

Que, en línea con el proceso de digitalización y modernización impulsado por el Gobierno Provincial, es necesario introducir reformas a la Plataforma SAS de manera permanente, incorporando a la misma las Sociedades por Acciones Simplificada constituidas en otra jurisdicción de nuestro país, que soliciten el cambio de domicilio o realicen una apertura de Sucursal en esta jurisdicción.

Que, es necesario dotar a las Sociedades por Acciones Simplificada que opten por nuestra jurisdicción, de las mismas herramientas y posibilidades de llevar los libros de manera digital a través de la plataforma.

Por ello y en virtud del artículo 2, 3, 11, y 13, c.c. del Decreto Ley N° 28/00 y demás normativas citadas en los considerandos que anteceden,

La Inspectora General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes

Resuelve

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el procedimiento de Cambio de Jurisdicción para Sociedades por Acciones Simplificada inscriptas en otra jurisdicción de nuestro país.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de implementación del trámite contemplado en el Art. 1°, la sociedad iniciará la

solicitud en la Plataforma, y presentará ante el organismo la siguiente documentación:
1.-Formulario 1 Bis.
2.-Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
3.-Fotocopia a color del DNI de los accionistas y administrador/es.
4.-Proyecto de Edicto por duplicado.
5.-Copia legalizada del contrato constitutivo, con sus eventuales reformas y constancia de la inscripción en el Registro Público.
6.-Copia del acta del libro de Asambleas que resolvió el cambio de domicilio, y la copia del acta del libro de Registro de asistencia de accionistas;
7.-Nómina de los integrantes del órgano de administración y fiscalización en su caso, con el término de su designación (Anexo A).
8.-Último Inventario y balance aprobado, certificados por Contador Público Matriculado, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción de origen, en caso de ser digital deberá remitirse vía correo para su validación.
9.-Certificación contable del estado de capitales suscripto e integrado a la fecha de la citada asamblea.
10.-Aporte al colegio de Escribanos por honorarios.
11.-Constancia de Inscripción emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.
12.-Certificación de la autoridad de control y registro de la jurisdicción de origen extendida en documento único o por separado -según el modo de organización local de dichas funciones- con antelación no mayor a los treinta días de presentación de la solicitud de inscripción, sobre los puntos siguientes:
1.-Vigencia de la inscripción de la sociedad.
2.-Existencia de pedidos de quiebra, presentación en concurso o declaración de quiebra de la sociedad.
3.-Existencia de medidas cautelares inscriptas respecto de la sociedad.
4.-Libros rubricados y/o medios mecánicos autorizados a la sociedad.
5.-Situación de la sociedad en orden al cumplimiento de obligaciones de presentación de estados contables.
6.-En caso que la autoridad de control y registro de la jurisdicción de origen no emita la certificación con todos los requisitos exigidos en forma conjunta, deberán obtenerse los certificados en el organismo público que corresponda, según lo exigido en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- Conformado el cambio a jurisdicción de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, la sociedad, a partir de su notificación, contará con sesenta (60) días, para acreditar la cancelación de su inscripción en el registro de origen.
En el caso de contar la sociedad con libros físicos rubricados, deberá presentarlos ante este organismo de contralor para la discontinuación de los mismos, debiendo realizarse la presentación por su titular o representante legal, que se insertará inmediatamente a continuación del último acto, registro o asiento, cerrando en su caso el libro hasta la última foja o página.
Dicho plazo podrá prorrogarse prudencialmente a su pedido sólo si acredita debidamente que el mismo resulta excedido por el normal cumplimiento de los trámites necesarios.
Transcurrido el plazo, el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, no efectuará nuevas inscripciones, suspendiéndose en su caso el trámite de las que estén solicitadas.
Sin perjuicio de ello, se cancelará la inscripción del cambio de domicilio y toda otra practicada posteriormente si la hubo, en caso de que, requeridos informes a las autoridades de contralor y/o registro del anterior domicilio social, resulte de ello que la sociedad, luego de inscripto el cambio de domicilio, instó en aquella jurisdicción trámites registrales o presentaciones en cumplimiento del régimen informativo y de fiscalización a que allí haya sometida.

ARTÍCULO 4°.- IMPLEMENTAR el procedimiento de Apertura de Sucursal para Sociedades por Acciones Simplificada inscriptas en otra jurisdicción de nuestro país.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de implementación del trámite contemplado en el Art. 4, la sociedad presentará la siguiente documentación:
1.-Formulario N° 01.
2.-Anexo D.
3.-Tres copias certificadas por Escribano Público del Acta donde se decidió la Apertura de Sucursal.
4.-Fotocopias certificadas por Escribano Publico, del instrumento constitutivo de la sociedad y las posteriores reformas con constancia de las inscripciones en el Registro Público del asiento principal de sus actividades.
5.-Balance e Inventario del último ejercicio económico, certificados por Contador Público Matriculado, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción de origen, en caso de ser digital deberá remitirse vía correo para su validación.
6.-Copia del Poder Notarial otorgado a la persona que estará al frente de la sucursal.
7.-Si a la Sucursal se afectan bienes muebles o inmuebles, presentar libre gravamen de los registros respectivos.
8.-Fotocopia de los últimos aportes jubilatorios del órgano de administración.
9.-Fotocopia a color del DNI de los accionistas y administrador/es.
10.-Proyecto de Minuta para publicación en el Boletín Oficial del Acta de apertura de Sucursal y con datos de inscripción de la sociedad denunciando domicilio y representante a cargo de la sucursal para ser autorizada por este Organismo.
11.-Tasa de Actuación en Boleta correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Con la finalidad de atender a eventuales situaciones no previstas derivadas de la Ley N° 27.349 y los nuevos procesos tecnológicos incorporados, la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS podrá aplicar en los actos sujetos a su competencia, cualquiera sea el carácter de estos, la doctrina, criterios y jurisprudencia emergente de sus resoluciones generales, particulares y dictámenes anteriores a las normas que regulen, en todo cuanto a ello no sea incompatible con la Ley N° 27.349, el instrumento constitutivo y la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, Colegio de Escribanos, Colegio Público de Abogados y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 9°.- De forma. Regístrese. Publíquese. Oportunamente, archívese.

Dra. Cinthia Belen Vergez
I: 28/10 – V: 28/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte.Nº 259423

La Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a ALDERETE ADOLFO RAMON, DNI 24.048.959 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: "OLIVIERI SIMON MARIANO C/ ALDERETE ADOLFO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS", Expte.Nº 259423, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.-
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N°62443 Corrientes, 22 de Octubre de 2025.- J ... Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Juzgado Federal -Secretaría Electoral- y el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a ALDERETE ADOLFO RAMON DNI 24.048.959 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – CORRIENTES.-
Corrientes, 22 de Octubre de 2025.-
Dra. Natalia Vanesa Dame - Secretaria
I: 27/10 – V: 28/10

Citaciones - Interior

Expte N° PXR 11380/19

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "GALARZA GUILLERMO ANDRES P/ AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL - MERCEDES" EXPTE. PXR 11380/19 (2124/21), se cita y emplaza al ciudadano: GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, "Pepe", D.N.I. Nº 30.694.020, argentino, soltero, instruido, chofer, nacido en Mercedes Ctes., del día 03/10/1983, con domicilio en Av. Pellegrini Nº 196, Bº Villa Rivadavia, de Mercedes Ctes., hijo de Andrés Omar Galarza (f) y de Ángela Ofelia González (f).-
A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: "SENTENCIA Nº 70/25. En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2025, (...) Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), RESUELVE: 1. SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al imputado GUILLERMO ANDRÉS GALARZA, D.N.I. Nº 30.694.020, de apodo "Pepe", ya filiado en autos, por extinción de la Acción Penal por Prescripción de los delitos de "Amenaza calificadas por el uso de arma de fuego" y "Portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", por el que fuera requerido en esta causa, sin costas (art. 59 inc. 3°, en función de los arts. 62 inc. 2°, 67, 149 bis y 189 bis inc. 2° tercer párrafo del Código Penal y arts. 18, 288 inc. 'e', 474 y ccdts. del CPP). 2. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales del Dr. José Agustín Ramírez por su labor como abogado de confianza del imputado, hasta tanto lo solicite, previa acreditación de su situación ante la ARCA (Ley 5822). Regístrese, insértese y notifíquese. Comuníquese al Juzgado de Instrucción que intervino, a la Policía de la Provincia de Corrientes y al Registro Nacional de Reincidencia. En su oportunidad ARCHÍVESE LA CAUSA.".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-
Secretaria, , 21 de octubre de 2025.-
Dra. María del Rosario Buble
I: 27/10 – V: 31/10

Expte. N° GXP 46.913/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3 de Goya, cita y emplaza al Sr. SANTIAGO RAIMUNDO DNI N° 1.783.154 Y/O QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS respecto del inmueble sito en la ciudad de Goya, (Ctes.), Ubicado en la Manzana Nº 171, Parcela 1 del Plano Municipal de Goya (Ctes.). Constante de una superficie de 752.38 m2. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- ADREMA: I1-22149-1; conforme Plano de Mensura Nº 4195-N.- Para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 20 dias habiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensora de Ausentes, en los autos: "-HOY- SUCESOR DE - RAIMUNDO GLADYS BEATRIZ C/RAIMUNDO SANTIAGO N. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION -ORDINARIO POR AUDIENCIAS-", (Expte. N° GXP 46.913/23), en el que se demanda la adquisición del dominio por prescripción veinteañal.- "N° 4540.- Goya, 06 de junio de 2024.- La presentación que antecede y asistiéndole razón al presentado;;; 1°)-……- 2°)-…….- 3°)-Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- 4°)-

…….- 5°)-…….- 6°)-…….- 7°)-…….- Notifíquese.- Fdo. Electronicamente: Dr. Gabriel Guillermo Saade. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 2. Goya (Ctes.)".-
Goya (Ctes.), 15 de Octubre de 2.025.-
Dra. Sanabria Monica Sandra
I: 27/10 – V: 28/10

Expte. N° Z25 350/24

El Juzgado de Paz de Gobernador Martínez a cargo de la Sra. Juez Dra. CLAUDIA LORENA LAGO, secretaria Dra. Paola Yanina, Ruiz Díaz, ubicado en Ed. Municipal calle Isidora M. de López s/n entre Belgrano y Avda. San Martín de la localidad de Gdor. Martínez (Ctes.), correo electrónico: juzgadopazgmartinez@juscorrientes.gov.ar, teléfono: (3777) 437692, en las actuaciones: "GUTIERREZ FRANCISCO ELADIO C/ CARLOS ARNALDO MASDEU Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° Z25 350/24, CITA Y EMPLAZA a quienes se crean con derechos respecto del inmueble objeto de autos, ubicado en la Manzana Nº 4 (Parcela 005 s/Cat.) de Gdor Martínez, Dpto de Lavalle, Pcia de Corrientes, individualizado en la Mensura y División Nº 2809-H como LOTE Nº 4, constante de NUEVE METROS de frente y contrafrente por VEINTICUATRO METROS con VEINTICINCO CENTIMETROS de fondo y contrafondo, lo que hace una superficie total de 218,25 m2.; lindando: Noreste: calle Cabildo (tierra); Sureste: Ramón Rito Ledezma; Noroeste: Francisco Gutiérrez; y al Suroeste: Juana Francisca Insaurralde de Díaz, según Plano de Mensura Nº 2809-H del 23/03/2010, registrado el 20/12/2010 en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes. Inscripción: En el Reg. de la Prop. Pcial al Tomo 1º, Folio 187, Mta. 129, año 1971, Adrema: L2-250-1, en el Reg. de la Prop. Municipal al Tomo °1 F°191 año 1972, a los efectos de que en el término de veinte días (20) de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho le corresponda en la causa, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad al art. 446 CPCC. Así se ha dispuesto por providencia N° 685 de fecha 08 de septiembre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe:";;;3.-;;;;, PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, en una emisora radial de esta localidad y tablero del Juzgado por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C.;;;." Fdo. Dra. Claudia L. Lago, Juez. Dra. Paola
Y. Ruiz Diaz, Secretaria.- Gobernador Martínez, Ctes, 22 de septiembre de 2.025.-
Dra. Claudia Lorena Lago - juez
Dra. Paola Yanina Ruiz Díaz – secretaria
I: 27/10 – V: 28/10

Expte. N° GXP 45476/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: gabrielgsaade@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777-437645, en las actuaciones: "CHALUB MARIA HEBE C/ CHALUB SOFIA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N° GXP 45476/23, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 264 de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, identificado como Parcela 014 según Catastro, constante de 10 metros de frente al Este sobre calle José E. Gómez por 35 metros de fondo con iguales contrafrente y contrafondo, con una superficie total de 349,64 mts.2, y que linda al Este: calle José E. Gómez; al Oeste: Gerardo Orlando Dotti y Jorge Humberto Dotti; al Norte: Rodrigo A. Machuca y otra, Víctor Oscar Caballero y Oscar Luis Caballero y al Sur: Hilda Viviana Ávila, todo según Plano de Mensura N° 11501-N del 04/03/2019, registrado el 29/03/2019 en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.- Inscripción: en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matricula N° 1062 del año 1.998, del departamento de Goya, Adrema I1-12627-1, a presentarse en la causa: "CHALUB MARIA HEBE C/ CHALUB SOFIA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. N° GXP 45476/23, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por Resolución N° 7941 de fecha 23 de septiembre de 2.025, cuya parte pertinente se transcribe: "…2°) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C, ordenar la publicación de edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, diario local o un medio de difusión digital, citándose a quienes se crea con derecho sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los 20 días de notificados, a contar de la última publicación de edictos y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial Civil, para que los represente."
Goya, Ctes., 21 de octubre de 2.025.-
Dra. Pozzo Carolina
I: 27/10 – V: 28/10

Expte. 23.281/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, a cargo del Dr. DANIEL ALEJANDRO AZCONA, ubicado en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucía (Ctes.), correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777480745, en las actuaciones "ROBLEDO RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 23.281/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado Ejido Suroeste, en el Barrio Santa Catalina de la ciudad de Santa Lucía, del Dpto. de Lavalle (Ctes.), que conforme el Plano de Mensura N° 3781-H tiene el Adrema L1-5673-1; linderos: Noreste, Manuel Antonio Gauna (poseedor) y calle de tierra sin nombre; Sureste, La Cruz Alejandro Salinas (posesión); Noroeste: Manuel Antonio Gauna, calle de tierra sin nombre y al Suroeste: calle tierra sin nombre y Lucía María Vallejos; Superficie: de su punto A al B mide 38,50 m.; del B al C mide 23,15 m.; del C al D mide 10,52; del D al E mide 10,60 m.; del E al F mide 5,60 m.; del F al G mide 12,60 m.; del G al H mide 24,80 m.; del H al A cerrando la figura irregular mide 24 m.; haciendo una superficie total de 971,99 m2, sin inscripción ante el Reg. de la Prop. Inmueble; a presentarse en la causa: "ROBLEDO RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 23.281/24, en trámite por ante el Juzgado mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 6634 de fecha 7-10-2025, cuya parte pertinente se transcribe: "…5°)

Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso y a aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión y en un diario de amplia circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del plazo de veinte días (20) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.).". Santa Lucía (Ctes.), 22 de Octubre de 2025.

Dra. María José Sgrinzi de Yacuzzi - Secretaría

I: 27/10 – V: 28/10

Citaciones - Córdoba

Expte. N.º 5112301

El Señor Juez de 1ª. Instancia 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "CONTI, Humberto Américo o Américo Humberto – DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. N.º 5112301)", con domicilio del Tribunal en calle Caseros 551, Planta Baja (Sobre Bolívar), cita y notifica a los SUCESORES DE Humberto Américo CONTI, Vicente Edgardo CASTRO, Amalia Elena, Omar Ernesto ARGENTO, Víctor Norberto CASAS, Angel Manuel CASAS, Rodolfo Eduardo CASAS la siguiente resolución: "CORDOBA, 27/02/2025. Proveyendo a la presentación "Otras peticiones": Agréguese las actas acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos; y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de 1) Humberto Amérito CONTI (D.N.I. 4.299.971); 2) Vicente Edgardo CASTRO (D.N.I. 10.507.643); 3) Amalia Elena CASTRO (D.N.I. 6.412.323); 4) Omar Ernesto ARGENTO (D.N.I. 7.798.669); 5) Víctor Norberto CASAS (D.N.I. 7.825.363); 6) Angel Manuel CASAS (D.N.I. 10.445.765); 7) Rodolfo Eduardo CASAS (D.N.I. 10.544.987); a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo manifestado, en el sentido que la compareciente desconoce si existen herederos de los mencionados, y lo peticionado. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C, en las ciudades de 1) Muñiz, San Miguel Buenos Aires; 2) y 3) Claypole Almirante Brown Buenos Aires; 4) Monte Caseros Corrientes; 5) y 6) Córdoba Capital: 7) Chajari Federación Entre Ríos, respectivamente a los herederos citados y conforme datos de los domicilios que surgen de autos. (…)" Fdo.: CARRASCO Valeria Alejandra, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. LAHIS Roxana Cristina Del Valle, PROSECRETARIO/A LETRADO

Dra. Carrasco Valeria Alejandra – Juez

Dra. Lahis Roxana Cristina del Valle – secretaria

I: 23/10 – V: 29/10

Remates - Capital

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, por Resolución Nº 516 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de fecha 01 de Setiembre de 2025, en el Expediente Administrativo: "E-819-2025 (SIIF 2090090000008192025) caratulado: "INTENDENCIA S/ AUTORIZACION DE VENTA EN SUBASTA PUBLICA (REMATE) DE VEHICULOS FORD RANGER MEO 309 Y FORD RANGER MEO 311 DE PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL" hace saber por un (1) día en Diario Local y por (2) dos días en el Boletín Oficial que la Martillera Pública ELVIA SUSANA VEGA, M.P. Nº 461, subastará en las instalaciones del Servicio Suministro dependiente del Servicio Administrativo Financiero, sito en J. R. Vidal Nº 2080 (ex Chacabuco) de la ciudad de Corrientes, el día 4 de Noviembre de 2025 a partir de las 10.00 hora," ELEMENTOS DE INFORMATICAS obsoletos que fueron dados de baja del Superior Tribunal de Justicia que a continuación se detallan:

LOTE 1: (BASE $ 300.000.-) 1 MONITOR MARCA LG - 19" LCD WIDE - SERIE N°204NSSW0K358 - (JL1-03-138-2626-J) (PARA REASIGNAR)1 MONITOR MARCA LG MODELO 20M35D. SERIE Nº 505NSXT0C0901 UPS EATON 6 kva PW9135G6000-XL3UEU (DI-03-137-1682-J) SERIE N° CE301A5098 (PARA VENTA)1 UPS APC 2 kva SURT2000XLI (DI-03-414-29-J) SERIE N° JS0729004165 (PARA VENTA)1 UPS APC 2 kva (DI-03-414-11-J) SERIE N° JS0729004174 (PARA VENTA)1 MODULO PARA BATERIAS EATON 6 kva MODELO PW9135N6000-EBM3U SERIE N° CE311A60991 MODULO PARA BATERIAS APC 2 kva MODELO SURT48XLBP SERIE N°JS05250111541 MONITOR LG 20M35D - SERIE N° 504NSRU0P374 (PARA REASIGNAR)LOTE 2: (BASE $ 500.000)1 MONITOR MARCA LG MODELO W1943S. SERIE N° 204NSVY0H6311 UPS MARCA EATON 6 Kva MODELO PW9135N6000-EBM3U (V) SERIE N° CE372A60131 UPS MARCA EATON 6 Kva MODELO PW9135N6000-EBM3U (V) SERIE N° CE372A60281 UPS MARCA EATON 6 Kva MODELO PW9135G6000-XL3UEU (V) (DI-03-137-1692-J) SERIE N° CE372A50041 MONITOR LG1 MONITOR LG W1943S1 CENTRAL TELEFONICA NEC SL-1000 - SISTEMA SMART LINE - PLACA 4 X 8 - SERIE N° A10231S6800068 - (V) (DI-03-030-188-J)LOTE 3: (BASE 450.000).-1 CENTRAL TELEFONICA NEC MODELO SL2100 SERIE N° A16494S7X01146 (V) (JCC-3-12-030-191-J).-1 MONITOR MARCA LG MODELO 20M35D. SERIE Nº 504NSVY0P0391 MONITOR MARCA LG MODELO W1943S. SERIE N° 204NSNS0H4551 MONITOR LG W1943S - SERIE N° 204NSTG0H6651 UPS EATON 6 Kva MODELO PW9135G6000-XL3UEU (V) SERIE N° CE362A5010 (DI-03-137-1698-J)1 BANCO DE BATERIAS O MODULO MARCA EATON 6Kva MODELO PW9135N6000-EBM3U (V) SERIE N° CE372A60061 BANCO DE BATERIAS O MODULO MARCA EATON 6Kva MODELO PW9135N6000-EBM3U (V) SERIE N° CE372A6019LOTE 4: (BASE: $ 500.000) 1 MONITOR "LG" 19" LED MOD. 19M35A WIDE SCREEN.1 UPS MARCA EATON 6Kva MODELO PW9135G6000-XL3UEU (DI-03-137-1704-J) (V) SERIE N° CE362A50221 UPS MARCA APC 2Kva MODELO SURT2000KLI (DI-03-414-35-J) (V) SERIE N° JS07290038951 UPS MARCA APC 2Kva MODELO SURT2000XLI (DI-03-414-28-J) (V) SERIE N° JS0729004113LOTE 5: (BASE: 475.000)1 CENTRAL TELEFONICA MARCA NEC SL 1000 - CAPACIDAD DE 12 LINEAS Y 24 INTERNOS - INCLUYE PROTECTOR GASEOSO PARA LINEAS ATELEFÓNICAS TIPO KRONNER - PARA

CENTRO DE CABLEADO DE EDIFICIO SITO EN CALLE VICENTE MENDIETA N° 1246/1252 DE MONTE CASEROS.(DI-03-030-187-J).- (PARA VENTA)1 UPS EATON 6Kva MODELO PW9135G6000-XL3UEU SERIE N° CE061A5268 (DI-03-137-1399-J) (PARA VENTA)1 BANCO DE BATERIAS O MODULO MODELO SURT48XLBP SERIE N° NS0545001515 (TYC) (PARA BAJA)1 BANCO DE BATERIAS O MODULO MODELO PW9135N6000-EBM3U SERIE N° CE372A6011 (PARA VENTA)1 BANCO DE BATERIAS O MODULO MODELO PW9135N6000-EBM3U SERIE N° CE372A6012 (PARA VENTA)CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO en efectivo y al mejor postor.- RETIRO DE LOS BIENES: Los bienes puestos a la venta en Subasta Pública, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, se ofrecen en el estado de uso en que se encuentran, por lotes, .con base y al mejor postor. El retiro y traslado de los mismos son a cargo del comprador quién deberá constituir domicilio en la Ciudad de Corrientes. ACTA DE REMATE: Culminada la subasta se confeccionarán las Actas de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por la Martillera interviniente, el Secretario del Superior Tribunal de Justicia y el comprador. APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia, quién se expedirá mediante Resolución. COMISION: La comisión de Ley del Martillero, será del diez por ciento (10%) del valor de venta y deberá ser abonada en el acto del remate por parte del comprador y recepcionado por el martillero contra entrega del correspondiente recibo. Este monto no integra el precio final de venta del bien subastado. EXHIBICION: La exhibición de los bienes objeto del remate estará a cargo del Departamento de Suministros y Bienes Patrimoniales, podrán ser revisados el día de la Subasta, disponiéndose a tal fin del personal que resulte necesario, en el horario de 09:30 a 10:00 horas, en el Depósito ubicado en J.R. VIDAL 2090. CONSULTAS: Martillera actuante: Sra. Elvia Susana Vega Cel. 3794-621391, EMAIL: vegaelviasusana@gmail.com Corrientes, 28 de Octubre de 2025.-

Martillera Elvia Susana Vega

I: 28/10 – V: 28/10

Sección General

Licitaciones

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública.
OBJETO: Reacondicionamiento de los edificios propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en la calle Buenos Aires N° 443 y Brasil N° 1475, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 190.911.857,20) // valores a AGOSTO 2025.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 27 y 28 de noviembre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-44890-MPD-DGAD#MPD

Marcelo A. Montaldo

I: 27/10 – V: 13 /11

Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleados RENATRE
Licitación Pública N° 01/25.

Licitación Pública N° 01/25. EXPEDIENTE N° 2025-16504. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: una locación de obra para la construcción de un inmueble en el terreno que se ubica en la calle Los Hacheros N° 18 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de modalidad de Ajuste Alzado. COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo. Retiro del Pliego de Bases y Condiciones: deberá ser solicitado por e-mail al correo electrónico compras@renatre.org.ar, hasta el

día 07/11/2025 a las 17:00 horas. Visita de obra el día 10/11/2025 de hs 9:00 a hs. 10:00. Consultas y Aclaraciones al Pliego: en la forma y en los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Fecha de Recepción de Ofertas: mediante e-mail al correo electrónico compras@renatre.org.ar, el día 27/11/2025 de 07:30 horas a 20:00 horas. Acto de Apertura: Lugar y Fecha: mediante la plataforma Google Meet (escritorio o móvil), el día 28/11/2025 a las 10:00 horas.

Abel Francisco Guerrieri – secretario
Mario Avelino Zalazar
I: 27/10 – V: 28/10

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°3/2025

EXPTE N°: 000-11568-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°3/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: MUSEO DE LA PRISIÓN Y ESPACIO DE CIENCIAS LA UNIDAD. CONVOCATORIA A PROYECTOS."
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°4/2025

EXPTE N°: 000-11569-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°4/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA: "LOCAL DE ARTESANÍA LA UNIDAD. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Ministerio Secretaria General
Provincia de Corrientes
Licitación Pública N°5/2025

EXPTE N°: 000-11570-2025
MOTIVO: "Licitación Pública N°5/2025, para la "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DELA OBRA DENOMINADA: MERCADO DE SABORES DE LA UNIDAD – CONVOCATORIA A PROYECTOS. AÑO 2025",
UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL.
FECHA DE APERTRA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE DE CASA DE GOBIERNO. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $50.000,00 (Son Pesos Cincuenta Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 29/10/2025 hasta el 17/11/2025.
Organismo Licitante: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
I: 28/10 – V: 03/11

Convocatorias

Club Atlético El Tala

Convoca a sus distinguidos Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2025 a las 20 hs. en la Sede del Club, sito en Santa Fe esquina 25 de Mayo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y tratamiento del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
2) Tratamiento de la Memoria y Balance.
3) Renovación de la Comisión Directiva.
4) Designación de dos socios asambleísta para firmar el Acta de la Asamblea**.**

Jose F. Coutada, Presidente.-
Nestor Caceres Quijano, Secretario.-

I: 27/10 – V: 31/10.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril Nº 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 12 de noviembre 2025, a las 10:00 horas, Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.
3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025.

4) Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados y Reserva Facultativa.
5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.
7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
La Comisión Directiva.-
I: 27/10 – V: 31/10.-

Orientación para la Joven Corrientes

Orientación para la Joven Corrientes, Corrientes, adherida a la Asociación Católica de Servicio a la Juventud Femenina, llama a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 2025 a las 17 hs. en su sede "Hogar Betania", en calle Tucumán 1341, de esta ciudad, se considerará el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido al 31-07-2025.
3) Disolución de la Asociación de Orientación para la Joven, por falta de Recursos
Humanos.
4) Designar un agente liquidador.
5) Elección de un escribano a los efectos de trámites relativos a bienes registrables de la
Asociación.
6) Elección de dos (2) socias para firmar el Acta de la Asamblea.
Art. 38: " Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituídas por la mitad más uno de los socios con derecho a voto (para la primera citación una hora después de la estipulada). Las resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes que tengan derecho a voto.-
Miryam Chas, Presidente.-
Myriam Riquel, Secretaria.-
I: 28/10 - V: 29/10.-

Cámara de Mujeres Empresarias de Corrientes (CEDEMEC)

La Comisión Directiva de la Cámara de Mujeres Empresarias de Corrientes (CEDEMEC) convoca a las asociadas en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria , que se celebrará el día 31 de octubre de 2025, a las 14:00 horas, en la sede social sita en calle España N° 1101, Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente La Asamblea General Extraordinaria se celebrará en primer término, inmediatamente antes de la Asamblea Ordinaria, a fin de tratar la reforma estatutaria en la que se propone una nueva composición de la Comisión Directiva, cuyos efectos regirán, en su caso, para la renovación de autoridades a tratarse en la Asamblea Ordinaria Orden del Día:
1) Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024.
4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
Se informa que, conforme al artículo 33 del Estatuto Social, la asamblea sesionará válidamente, media hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de socias presentes, sea cual fuere.
De acuerdo con el artículo 32 del estatuto, el proyecto de reforma estatutaria, y demás documentación relevante estarán disponibles para su consulta por las socias en la sede social con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la asamblea.
La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto, mediante su exhibición en la sede social y su publicación en el diario de circulación provincial por dos (2) días consecutivos, con una antelación no menor a quince (15) días corridos a la fecha de realización de la asamblea.
Maricel M Benitez de Ognio, Presidente.-
Victoria Quincose, Secretaria.-
I: 28/10 - V: 28/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1233; Letra: "L" del año 2025; Promovido por LEDESMA RAJOY Lorena Marisol DNI N° 26.396.219, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 266 Fracción del Lote 2 s/Cat. Con frente a calle Italia N°1357 de la Mensura N° 8869-L del Agrimensor Robaina Juan Pablo; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 13/05/2021; que mide: 8.20m., de frente al Oeste sobre calle Italia, 8.75m. de contrafrente al Este, 37.55m. de fondo al Norte y 37.13m de contrafondo al Sur; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 315.89 m², Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal y Oeste: Calle Italia. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.
Dr. José Irigoyen
I: 28/10 – V: 29/10

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

En la ciudad de Corrientes a los veinte días del mes de octubre del 2025, se reúne las autoridades del partido Unión Correntina Lista 37, seguidamente el Sr. Secretario Darío Peloso dispone la orden del día, 1) Convocatoria a elecciones internas partidarias de la Mesa Ejecutiva, y Congreso Provincial, conforme art. 15 inc, f), 2) Designación de la Honorable Junta Electoral, 3) Fijación del cronograma electoral. Seguidamente la Sr. Perla Marina Tellini quien preside la Junta Electoral dispone convocar a elecciones internas. 1) Asunción y toma de posesión de las autoridades Electorales de la Junta Electoral 2) Convocatoria a elecciones internas el día veinte de noviembre del 2025, 3) publicación en un diario de circulación local y en el BO, 4) el día trece de noviembre presentación de listas internas recepcionandose de ocho a doce, con avales de aceptación de candidaturas 5) Resolución de aprobación o rechazo de lista interna antes de las doce del mediodía, el día catorce de noviembre de 2025 y si reúne los requisitos dispuesto por el estatuto 6) Presentación y aprobación de boleta de sufragio el día quince de noviembre de 2025 y fijación de los lugares de votación por la Junta Electoral. 7) Acto comicial en los lugares fijados por la Junta Electoral el día veinte de noviembre de ocho a veinte horas de 2025. 8) en caso de presentación de una sola lista con sus respectivos requisitos, esta será proclamada en forma automática, previo examen de los requisitos exigidos en los términos del punto 4 y 5 del presente cronograma. No siendo para más se da por terminado la sesión firmando los comparecientes ante mí de conformidad que doy fe, conste.

Darío Peloso
Perla Marina Tellini
I: 28/10 – V: 30/10

Sección Comercial

Testimonios

FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVA ARMONIA

Se hace saber que por Esc. N°107 de fecha 19/06/2025 autorizada en esta Ciudad por la Esc. Aurorita A. Cano Tamburini, Titular del Reg. Not. N°625 de esta ciudad, los señores Mauricio Adrián SANCHEZ ACEVAL, Documento Nacional de Identidad N°39.196.764, C.U.I.T/L N°20-39196764-5, nacido el 24 de enero del año 1996, manifiesta ser soltero hijo de Omar José Sánchez y Liliana Cecilia Aceval, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1040 1° "B" Barrio Deportes de esta Ciudad, y María Jimena SANCHEZ ACEVAL, Documento Nacional de Identidad N°34.973.492, C.U.I.T/L N°27-34973492-9, nacida el 3 de febrero del año 1990, manifiesta ser soltera hija de Omar José Sánchez y Liliana Cecilia Aceval, domiciliada en Buenos Aires N° 1040 1° "B" La Cruz de esta Ciudad, argentinos. I) ANTECEDENTES: Mauricio Adrián SANCHEZ ACEVAL es propietario de un inmueble, el que según Plano de Mensura N° 32.415 "U" de DIVISIÓN DE LA PARCELA 6a2 en BASE A LA MENSURA N°26.826 "U", confeccionado por la Agrimensora Nacional Selda Virginia MEZA SOSA y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes el día 11 de marzo del año 2025, se ubica en la 6ta. Sección del Municipio de Riachuelo, Provincia de Corrientes, y se lo individualiza como Parcelas 6a 2/1 y 6a 2/2, que conforma un POLÍGONO IRREGULAR, que abarcan los puntos "1,2,3,4,5,9,10,11,12,13,14,15,1" - y que miden: desde el punto 1 al punto 2: ciento diez metros (110 mts); del punto 2 al punto 3: doscientos veintidós metros con veinte centímetros (222,20 mts); del punto 3 al punto 4: trescientos veintiséis metros con sesenta centímetros (326,60mts); del punto 4 al punto 5: doscientos veintisiete metros con cincuenta y siete centímetros (227,57mts); del punto 5 al punto 9: conforma una línea curva y se determina a través de la intra-poligonal; del punto 9 al punto 10: doscientos setenta y dos metros con ochenta y seis centímetros (272,86mts); del punto 10 al punto 11: cuatrocientos setenta y tres metros con setenta centímetros (473,70mts); del puno 11 al punto 12: quinientos noventa y tres metros con cincuenta y siete centímetros (593,57mts); del punto 12 al punto 13: noventa y dos metros con sesenta centímetros (92,60mts); del punto 13 al punto 14: trescientos veintiún metros (321mts), del punto 14 al punto 15: cincuenta metros con cero cinco centímetros (50,05mts); del punto 15 al punto 1 CERRANDO EL POLÍGONO: noventa y siete metros con diecisiete centímetros (97,17mts), HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE LAS PARCELAS DE VEINTINUEVE HECTÁREAS (29H), SESENTA Y SIETE ÁREAS (67A) Y SETENTA CENTIÁREAS (70CA), siendo sus LINDEROS, al NORTE: según Mensura con Parcela 6a3, según División con Fidanza José Rafael; al SUR: según Mensura y División con Fidanza José Ricardo; Avenida Eulogio Cabral; según Mensura y División: Omar J. Sánchez; según Mensura y División: con Guillermo Salinas; según Mensura y División: con Consejo de Educación de la Provincia; al ESTE: según Mensura y División: Omar J. Sánchez; según Mensura y División: con Guillermo Salinas; según Mensura y División: con Consejo de Educación de la Provincia y calle 20 de Julio (tierra); al OESTE: según Mensura y División: con Fidanza José Ricardo, calle Pública (tierra) y según Mensura y División: Omar José Sánchez y otro. Los comparecientes se proponen aunar esfuerzos y han resuelto constituir un Conjunto Inmobiliario bajo el Régimen Legal de Propiedad Horizontal Especial para la posterior adjudicación de los lotes y/o parcelas resultantes a cada uno de los FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS, aportantes de los fondos necesarios y suficientes para lograr este emprendimiento.- El BARRIO PRIVADO se denominara "FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVA ARMONIA", que se regirá por el Código Civil y Comercial de la Nación, las demás normas que regulen su

aplicación y el presente contrato: A) OBJETO y FINALIDADES: Lo constituye la afectación al dominio fiduciario del inmueble individualizado en los ANTECEDENTES y la urbanización de un barrio privado en él como conjunto inmobiliario conformado por la cantidad de lotes y/o parcelas resultantes el que será oportunamente subdividido conforme al Régimen Legal del Derecho Real de Propiedad Horizontal Especial del Código Civil y Comercial de la Nación y normas provinciales que lo reglamenten, con la finalidad de adjudicar el dominio pleno de los lotes y/o parcelas resultantes a los fiduciantes/beneficiarios/ fideicomisarios.- Elaboración del master plan, realice el proyecto ejecutivo y reglamento interno del barrio "FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVA ARMONÍA"; establezca la calidad de los materiales y trabajos a ejecutarse, como así también las características del proyecto; realice la subdivisión del plano de mensura del inmueble para el desarrollo del Barrio de acuerdo al régimen de conjuntos inmobiliarios contratando profesional idóneo a su criterio; afectar el inmueble al Régimen Especial de Propiedad Horizontal conforme normativas legales vigentes; realizar los trámites necesarios para la aprobación del proyecto ante la Municipalidad de la Jurisdicción correspondiente, Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, Dirección Provincial de Energía de Corrientes; Dirección Provincial de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble y demás entidades que lo requieran; comercialice por sí, o por intermedio de agentes inmobiliarios el Barrio Cerrado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVA ARMONÍA"; realice campañas de publicidad, marketing digital, confecciones de redes sociales con posicionamiento de marca, revista digital, realicen eventos publicitarios, etc.; administre y gestione la cobranza de las ventas de lotes y/o parcelas que se realice; efectúe la transferencia y adjudicación de parcelas vendidas. Dicho proyecto está sujeto a los cambios que exijan las aprobaciones municipales correspondientes o a los ajustes finales que hagan los constructores. Se podrán realizar otras actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto del Fideicomiso que, según la Fiduciaria, se estime necesarias y convenientes para la operatoria del mismo, sujetas a las limitaciones y restricciones establecidas en el presente Contrato y en el Código Civil y Comercial de la Nación - El presente objeto podrá ser ampliado o modificado por decisión fundada de la fiduciaria.- B) PARTES: Los fiduciantes se clasificarán en dos categorías: a) Fiduciante Clase A: Es quien transferirá a la fiduciaria EL DOMINIO FIDUCIARIO DEL TERRENO sobre el cual se hará el desarrollo inmobiliario, es decir el Señor Mauricio Adrián SANCHEZ ACEVAL.- b) Fiduciantes Clase B: son los inversores que aportarán el dinero necesario para llevar adelante el emprendimiento constructivo y en general para todo gasto indispensable para la ejecución de la obra, su subdivisión y adjudicación. Estos fiduciantes se incorporarán al fideicomiso mediante contratos de adhesión. Una vez concluido el conjunto inmobiliario tendrán derecho a que se le adjudiquen los lotes y/o parcelas adquiridas mediante los contratos de adhesión.- b) Los fiduciantes clase "A y B" serán denominados en conjunto "LOS FIDUCIANTES".- c) BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIOS: Revisten este carácter los "FIDUCIANTES CLASE "A y B" que en contraprestación por la totalidad de los compromisos asumidos son designados como tales en el presente Contrato o en los documentos de adhesión respectivos, adquiriendo los derechos y preferencias sobre el beneficio que fuera estipulado en dichos documentos y/o la adjudicación de lotes y/o parcelas del emprendimiento que se detallen en cada documento. El Fiduciante CLASE A, además de su carácter de aportante del bien fideicomitido, se reserva expresamente la calidad de beneficiario y fideicomisario del cincuenta por ciento (50%) del saldo restante del desarrollo inmobiliario, entendiéndose por tal al remanente neto de las parcelas, sumas de dinero u otros activos que subsistan una vez deducidos todos los costos, gastos, cargas, impuestos, honorarios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto del fideicomiso. Es también beneficiario y fideicomisario del cincuenta por ciento (50%) del saldo restante del desarrollo inmobiliario, entendiéndose por tal al remanente neto de lotes, sumas de dinero u otros activos que subsistan una vez deducidos todos los costos, gastos, cargas, impuestos, honorarios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto del fideicomiso, la siguiente persona, cuyos datos personales son: Tomás RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N°50.028.009, argentino, de estado civil: soltero, nacido el 17 de diciembre de 2009, domiciliado en calle Sargento J.B. Cabral Nº1852 de la ciudad de Corrientes, QUIEN ACEPTARÁ SU CÁRACTER DE BENEFICIARIO/FIDEICOMISARIO AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD. Son también aquellos terceros cesionarios de los beneficiarios, así como los sucesores de los mismos a título universal o singular a quienes se adjudicarán oportunamente los lotes y/o parcelas y entre quienes se distribuirá cualquier suma remanente. d) Fiduciario: Es la persona indicada al comienzo del presente contrato quien actuará y llevará adelante las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato, percibirá los aportes de los fiduciantes B, y adquirirá el dominio fiduciario del inmueble que efectuará en este acto el FIDUCIANTE CLASE A. Invertirá los aportes aludidos y, por último, adjudicará a los fiduciantes/beneficiarios/fideicomisarios los diversos lotes y/o parcelas que resulten del emprendimiento.- C) BIENES FIDEICOMITIDOS: Es jurídicamente autónomo y según lo dispuesto por el Artículo 1.685 del Código Civil y Comercial de la Nación constituye un patrimonio de afectación separado de los patrimonios de las partes aquí intervinientes, y en esa calidad está fuera de la acción singular o colectiva de los acreedores de la fiduciaria y/o fiduciantes.- Está conformado por: i) el bien inmueble cuyo dominio fiduciario se transmite en este acto; ii) los eventuales fondos en moneda nacional o extranjera que aportaran los FIDUCIANTES CLASE B y cuya propiedad fiduciaria se transmitirá a favor de la fiducia en los términos del FIDEICOMISO; iii) asimismo aquellos que se incorporen al FIDEICOMISO durante la ejecución del mismo por parte de la FIDUCIARIA, entre ellos, el proyecto de obra, sus planos y aprobaciones de toda índole, las construcciones, instalaciones y todo lo

demás plantado, clavado y adherido al suelo que se incorpora al inmueble; iv) los lotes y/o parcelas que se resulten del emprendimiento; v) toda clase de bienes muebles y mobiliarios y todos los bienes que se adquieran para la ejecución de la obras y/o todo inmueble que ingrese; vi) todo bien que se adquiera con dinero perteneciente al fideicomiso por la venta de los lotes y/o parcelas que resulten; vii) los aportes dinerarios de los futuros inversores.- El conjunto de todos estos derechos y obligaciones conformará el Patrimonio Fideicomitido. D) INMUEBLE: Se denomina así al inmueble descripto en LOS ANTECEDENTES, cuyas medidas superficies y linderos se dan por aquí reproducidos.- E) CUENTA FIDUCIARIA: es la cuenta bancaria, sea cuenta corriente o caja de ahorro en pesos y/o dólares que se abra a nombre del Fideicomiso a los efectos de realizar los movimientos de fondos que requiera el emprendimiento constructivo. F) DOCUMENTOS DE ADHESIÓN: son los documentos contractuales mediante los cuales se podrán incorporar nuevos FIDUCIANTES CLASE B al presente fideicomiso en el futuro. Se consideran reproducidos en los mismos y válidas para las partes los términos del presente contrato y sus anexos, el cual se autorizará mediante Escritura Pública en la Escribanía Cano Tamburini & Asociados.- G) LOTES Y/O PARCELAS: Se denomina así cada uno de los lotes y/o parcelas resultantes de la mensura y división del inmueble, cuyo dominio será transferido a los FIDUCIANTES /BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS y/o terceros adquirentes una vez concluido el conjunto inmobiliario.- H) COSTO: Se refiere a todos los gastos que efectúen la fiduciaria en cumplimiento de sus funciones a fin de concluir totalmente el emprendimiento y hasta la finalización definitiva del presente Contrato.- CLÁUSULAS DISPOSITIVAS: ARTÍCULO PRIMERO: El proyecto como objeto de este fideicomiso es el de desarrollar un emprendimiento constructivo e inmobiliario, para lo cual se efectuará la urbanización de un barrio privado en el inmueble individualizado en el ACAPITÉ DE ANTECEDENTES, como conjunto inmobiliario, el que será oportunamente subdividido conforme al Régimen Legal del Derecho Real de Propiedad Horizontal Especial del Código Civil y Comercial de la Nación y normas provinciales que lo reglamenten, con la finalidad de adjudicar el dominio pleno de los lotes y/o parcelas resultantes a los fiduciantes/beneficiarios/fideicomisarios y terceros adquirentes.- La obra se realizará conforme al plano oportunamente aprobado ante las autoridades administrativas correspondientes. .- La dirección de obra será a cargo de las personas contratadas por la fiduciaria y ellos celebrarán los respectivos contratos de locación de servicios profesionales con cada una de las personas indicadas.- ARTICULO SEGUNDO: "El FIDUCIANTE CLASE A", el señor Mauricio Adrián SANCHEZ ACEVAL, Documento Nacional de Identidad N°39.196.764, C.U.I.T/L N°20-39196764-5, nacido el 24 de enero del año 1996, manifiesta ser soltero hijo de Omar José Sánchez y Liliana Cecilia Aceval, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1040 1° "B" Barrio Deportes de esta Ciudad, TRANSFIERE EL DOMINIO FIDUCIARIO del inmueble que es titular dominial, descripto en ANTECEDENTES, A FAVOR DE LA FIDUCIARIA, la señora María Jimena SANCHEZ ACEVAL, Documento Nacional de Identidad N°34.973.492, C.U.I.T/L N°27-34973492-9, nacida el 3 de febrero del año 1990, manifiesta ser soltera hija de Omar José Sánchez y Liliana Cecilia Aceval, domiciliada en Buenos Aires N° 1040 1° "B" La Cruz de esta Ciudad. ARTICULO TERCERO: LA FIDUCIARIA ACEPTA LA TRANSFERENCIA FIDUCIARIA del inmueble otorgado a su favor y declara: a) que se halla en posesión del mismo por la tradición efectuada antes de ahora, libre de ocupantes; b) que toma a su cargo el pago de impuestos, tasas y servicios que afecten el inmueble, que por este acto adquiere, liberando a la Escribana Autorizante de la obligación de producir y agregar los correspondientes certificados que libre de deuda, conforme al artículo 139 de la Ley Notarial N° 1482, modificada por la ley 4162, de la provincia de Corrientes, c) como asimismo se compromete a entregar una copia del permiso de obra una vez obtenido el mismo, y las planillas con detalle de terminación de obra.- ARTICULO CUARTO: El plazo de este fideicomiso se extenderá por 30 AÑOS o hasta el cumplimiento de su objeto, por lo que se extinguirá en el acto en que se transmita a título de adjudicación a los fiduciantes, beneficiario y terceros adquirentes el dominio sobre los lotes y/o parcelas. Este plazo no podrá exceder el máximo legal de 30 años.- En caso de cumplirse el plazo y no habiéndose cumplido con el objeto del fideicomiso, se deberá convocar a asamblea de fiduciantes que resolverá si se prorroga el plazo, o si se adjudican los bienes en el estado en que se encuentren, previa cancelación de los pasivos del patrimonio fiduciario.-DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO: En este estado, EL FIDUCIANTE designa a María Jimena SANCHEZ ACEVAL como fiduciaria del presente Fideicomiso, por el plazo de duración del mismo, quien actuará con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios, también podrá por medio de su apoderado actuar con otras personas que puedan ser designadas en dicho carácter y deberán cumplimentar todas las normas y disposiciones establecidas en el presente Contrato y lo que expresamente establece el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1666 al 1707, así como las normas administrativas, laborales y tributarias que correspondan. Para la realización y el otorgamiento de todos y cada uno de los actos y contratos previstos en el presente, y la ejecución de todos los fines propios del fideicomiso, la fiduciaria prescinde del consentimiento del Fiduciante, tanto del presente como los que se incorporen en el futuro, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.704 del Código Civil y Comercial de la Nación.- ARTÍCULO OCTAVO: FACULTADES DE FIDUCIARIO: LA FIDUCIARIA tienen a su cargo la ejecución y realización de la obra hasta su finalización pudiendo realizar al efecto: a) Contratar personal en forma permanente o temporaria (en relación de dependencia o no), servicios profesionales, asesoramientos de cualquier índole, todo ello de acuerdo a las disposiciones laborales vigentes; b) Contratar un seguro conforme al Artículo 1.685 del Código Civil y Comercial de la Nación; c) Realizar todas las adquisiciones de materiales e insumos necesarios para el desarrollo constructivo pudiendo al efecto comprar, permutar o implementar todo tipo de transacción destinada a dicho fin. Hacer los pagos

ordinarios de la administración, cobren deudas y sus intereses, cuentas, pólizas de seguros en caso de siniestro, valores y créditos; d) Abonar toda clase de impuestos y tasas que afecten la propiedad, así como las pólizas en caso de siniestro; e) Se presente ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Municipalidades, Poderes Legislativos o Legislaturas Provinciales, Congreso de la Nación Argentina, Cámaras, Juntas, Direcciones Generales, sus Delegaciones, dependencias y/o reparticiones sean: Nacionales, Provinciales o Municipales, Centralizadas, Descentralizadas y/o Autárquicas, Organismos, Sociedades, Empresas Mixtas o Privadas, ya sea con toda clase de escritos y/o escrituras, soliciten autorizaciones de toda índole, la exhibición de toda clase de documentación que sea pertinente y/o solicite el retiro de los mismos, firmen las constancias que les sean requeridas por los miembros de dichas reparticiones que requieran su intervención; f) La fiduciaria podrá realizar los actos de disposición, cumpliendo con las comercializaciones de los lotes y/o parcelas resultantes sin consentimiento de FIDUCIANTES. A esos fines fijará el precio de las mismas, las condiciones de venta, financiación, etc. Asimismo, podrá establecer cualquier tipo de condiciones en los contratos. Está facultada para realizar venta con garantía hipotecaria sobre los lotes y/o parcelas a comercializar, ya sea mediante una entidad de crédito público o privada o por sí mismos. La fiduciaria se encuentra facultada para tomar créditos a los fines de realizar la obra; g) La fiduciaria podrá acordar por instrumento privado la forma de integrar los aportes de los fiduciantes CLASE B, dicha forma que se establezca deberá asegurar el financiamiento de la obra; g) Firmar todos los instrumentos públicos y privados para cumplir con el objetivo del Fideicomiso. Las facultades conferidas a la Fiduciaria son amplias y plenas.- ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: FACULTADES Y OBLIGACIONES. La fiduciaria tiene las más amplias facultades y está legitimada para ejercer su cargo, cumplir y hacer cumplir las obligaciones activas y pasivas que se les imponen por este contrato y por la ley de la materia. A tal efecto y actuando con diligencia y prudencia, sobre la confianza depositada en ella, tendrá las más amplias capacidades jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y estar en juicio respecto a los bienes fideicomitidos, con las limitaciones contenidas en la ley de la materia y en este contrato. Únicamente deberán rendir cuentas a los Fiduciantes de este contrato en forma documentada dentro de los sesenta (60) días corridos del 31 de diciembre de cada año, asimismo se efectuará una rendición de cuenta final al momento de la terminación de la obra que será puesta a disposición de cada uno de los Fiduciantes y/o terceros adquirentes al momento de la escrituración de los lotes y/o parcelas resultantes. La fiduciaria tiene derecho a que se le reembolse los gastos realizados en interés de la administración. La fiduciaria está legitimada para ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos contra terceros, el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario en virtud al Artículo 1.689 del Código Civil y Comercial.- ARTÍCULO DECIMO: CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA FIDUCIARIA: La fiduciaria cesará en su función en los siguientes casos: 1) por renuncia presentada a los Fiduciantes; 2) por concurso o quiebra declarada judicialmente y/o por cualquiera de las causales previstas por el Artículo 1.678 del Código Civil y Comercial de la Nación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA: Producida la causa de cesación de la fiduciaria, se designa como FIDUCIARIO SUSTITUTO al señor Ramón Alejandro RODRIGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N°27.189.529, C.U.IT/L N°20-27189529-2, nacido el 27 de febrero del año 1979, con domicilio en Avenida Eulogio Cabral Nº 568 de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes. El fideicomiso seguirá produciendo sus efectos jurídicos naturales con el fiduciario sustituto. La cesación de la fiduciaria no afectará el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. En todos los casos de cese de la fiduciaria el cambio efectivo se realizará una vez producido el cambio de la titularidad fiduciaria a nombre de la fiduciaria sustituto. El cambio de titularidad de los bienes fideicomitidos se efectuará por acto otorgado por la fiduciaria que cesa, o por los fiduciantes, los beneficiarios o los fideicomisarios, actuando siempre, en este caso, uno de ellos por delegación fehaciente que pruebe la renuncia, incapacidad, fallecimiento, o remoción judicial del anterior fiduciario y la designación y aceptación del sustituto.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETRIBUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: La fiduciaria percibirá por honorarios un monto en pesos equivalente al seis por ciento (6%) del valor del producido de venta de los lotes por su gestión o actividad.- El mismo será cobrado en oportunidad del ingreso de valores, en concepto de: pago total, entrega y/o cuotas del precio pactado para el mismo y tendrá vigencia desde el inicio de las obras. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEBERES y OBLIGACIONES DE LOS FIDUCIANTES: LOS FIDUCIANTES "CLASE B"- Todos aquellos que ingresen en el futuro para el desarrollo del emprendimiento, mediante los contratos de adhesión deberán: a) Cumplir con las obligaciones asumidas en los respectivos contratos de adhesión; b) Realizar el aporte íntegro y oportuno de lo comprometido en los respectivos contratos de adhesión mencionados y en el presente instrumento realizar los aportes estimados que surjan de dichos contratos, ya que mediante la integración de dichos aportes se garantiza a los mismos su derecho a la adjudicación de los lotes y/o parcelas que se describan en los contratos de adhesión, dichos aportes son fundamentales y necesarios para solventar el costo total de la obra. En caso de que resulte ser insuficiente el dinero aportado para el cumplimiento de las etapas, la fiduciaria pobra establecer la obligación que integren los aportes necesarios para cubrir los gastos de la misma; b) Recepcionar la posesión de los lotes y/o parcelas descriptas en los respectivos Contratos de Adhesión. A tal efecto la fiduciaria comunicará en forma fehaciente el día en que se otorgará la posesión de los lotes y/o parcelas, no pudiendo los Fiduciantes/Beneficiarios/Fideicomisarios negarse a recibirla alegando la existencia de detalles de terminación pendientes cuando estos no afecten el uso y goce pacífico de los lotes y/o parcelas.- A partir del día fijado para el otorgamiento de la posesión, que se realizará por acta de entrega, los

Fiduciantes/Beneficiarios/Fideicomisarios deberán abonar en la proporción que a cada uno corresponda las Expensas Comunes que se devenguen y los impuestos y tasas Municipales que recaigan sobre los lotes y/o parcelas cuya posesión adquirieron. En cada uno de los contratos de adhesión a suscribir con los Fiduciantes clase B, deberán ser perfectamente identificadas las parcelas asignadas a los respectivos Fiduciantes clase B. Estos por la sola suscripción de sus contratos de adhesión se comprometen a aceptar y a aportar al Fideicomiso el importe futuro que determine la fiduciaria como cuota de reajuste final del costo, si existiera, no pudiendo efectuar reclamo alguno los fiduciantes Clase B por eventuales diferencias practicadas y el costo final de obra; c) Todos los Fiduciantes/Beneficiarios/Fideicomisarios deben garantizar la remuneración de la Fiduciaria; d) Prestar indemnidad a la Fiduciaria en los supuestos en que este último deba responder por obligaciones generadas en el cumplimiento de su labor como Administradora Fiduciaria y en la ejecución del Objeto del Fideicomiso; e) Estará a cargo de los Fiduciantes/Beneficiarios/Fideicomisarios, la totalidad de los gastos, tasas, impuestos, retenciones del Impuesto de las Ganancias y honorarios que ocasione la respectiva escritura de adjudicación, como así también la escritura de Sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal Especial.-JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan el domicilio legal y fiscal del presente fideicomiso a los efectos que correspondan en calle Sargento Cabral N°1852 de la Ciudad de Corrientes y en el siguiente correo electrónico: fideicomisonuevaarmonia@gmail.com, donde serán válidas todas las notificaciones formales que se pudieran cursar al efecto. Puede ser sustituido siempre que se lo comunique fehacientemente a las partes.- Las partes contratantes y/o los futuros fiduciantes adherentes, aceptan y se someten para cualquier controversia o conflicto en relación al presente Fideicomiso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder al efecto.- DISPOSICIONES EXTRACONTRACTUALES: A) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), LOS COMPARECIENTES declaran bajo juramento: I).- Que han tomado conocimiento de la Resolución N° 242/23 de la Unidad de Información Financiera, y que no se encuentran comprendidos en los alcances de dicha resolución, por no estar incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente", asimismo manifiestan no ser Sujetos Obligados, en los términos del artículo 14 de la Ley 27.739 y sus modificatorias, todo lo cual han leído y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- B) AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan y confieren mandato suficiente a las siguientes personas: Escribana Aurorita Araceli Cano Tamburini, Documento Nacional de Identidad N°38.236.722; al Escribano Gustavo Nicolino Cano, Documento Nacional de Identidad N°20.374.148, y/o a la fiduciaria designada y/o quienes estos designen; concediéndose las más amplias facultades para que en forma conjunta y/o separada, procedan a realizar el trámite de inscripción ante el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Corrientes, Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes e Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, y todo otro organismo público y/o privado que lo requiera, y les confieren poder especial para que puedan aceptar modificaciones que indicaren los distintos organismos públicos y/o privados, al texto de este contrato, otorgar los instrumentos públicos o privados, complementarios, modificatorios, rectificatorios, aclaratorios u otros que resultaren necesarios, acompañar y desglosar la documentación, suscribir el/los edictos correspondiente, y retirar el presente instrumento una vez inscripto en los organismos correspondientes y cuanto más proceda al fin expuesto.- Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-09-3335-25 Caratulado FIDEICOMISO INMOBILIARIO NUEVA ARMONIA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/10 – V: 28/10

RED NORTE DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONSTITUCION: Instrumento Privado con firmas certificadas el 16/09/25, por la Escribana María Florencia Sánchez Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial 616, Corrientes.-

SOCIOS: FEDERICO HERNAN FANKHAUSER, DNI 34.165.726, nacido el 12/11/1988, con domicilio en San Luis 1284, piso 4°, GABRIEL EDUARDO TRNOVSKY, DNI 23.088.833, nacido el 16/07/1973, WALTER ELADIO RUIZ JUSTINIANO, DNI 22.583.981, nacido el 21/05/1972, ALBERTO JAVIER GARCIA, DNI 26.526.185, nacido el 05/05/1978, los últimos con domicilio en Belgrano 1511. Todos argentinos, solteros, comerciantes, vecinos de esta Ciudad

DENOMINACION: "RED NORTE DISTRIBUCIONES S.R.L."

DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones o delegaciones en este país o en el extranjero.-

PLAZO: 99 años

OBJETO: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior. Importación y exportación de bienes o materias primas

relacionadas con el objeto social. La distribución mediante transporte terrestre, aéreo o mediante cualquier otro medio. Cobranzas: Prestación del servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, así como de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero. Importación Y Exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, máquinas, materias primas, herramientas, instalación, patentes, licencias, fórmulas y diseños. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL ($61.500.000), representado por SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS (61.500) cuotas de pesos UN MIL ($1000), cada una, con derecho a un voto por cada una, suscripto en su totalidad por los socios de la siguiente manera: FEDERICO HERNAN FANKHAUSER, suscribe en este acto TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA (31.980) cuotas de PESOS UN MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($31.980.000); GABRIEL EDUARDO TRNOVSKY, suscribe en este acto NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (9.840) cuotas de PESOS UN MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL ($9.840.000);WALTER ELADIO RUIZ JUSTINIANO, suscribe en este acto NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (9.840) cuotas de PESOS UN MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL ($9.840.000); ALBERTO JAVIER GARCIA suscribe en este acto NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (9.840) cuotas de PESOS UN MIL ($1000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL ($9.840.000). Los socios integran en este acto, en dinero efectivo el 25% de sus suscripciones, es decir PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($15.375.000) y se comprometen a integrar el saldo restante del 75% dentro del plazo de DOS (2) AÑOS a contar de la celebración del presente contrato.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

DIRECCION Y ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Se designa en este acto al Señor FEDERICO HERNAN FANKHAUSER, Documento Nacional de Identidad 34.165.726, para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad, quien firma al pie, prestando conformidad y aceptación del cargo por el tiempo que dure la sociedad.-

SEDE SOCIAL: calle San Luis 1284, piso 4° de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-09-3655-25 Caratulado RED NORTE DISTRIBUCIONES S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/10 – V: 28/10

EMILIA MINI SA

Nº de Escritura: 46.-

Lugar y fecha de otorgamiento: Esquina, Corrientes – 15/09/2025

Escribano Autorizante: Maria Luciana GARAY Titular del Registro 109.-

Denominación Social: "EMILIA MINI S.A." o "EMILIA MINI SOCIEDAD ANONIMA"

SOCIOS: Carlos José GALMARINI Titular del DNI Nº 18.284.637, CUILCUIT 20-18284637-7, nacido el 26 de agosto de 1967, casado con Brenda Bennett Perret, Profesión Licenciado en Economía y domiciliado en Ibáñez 2438, Beccar, Provincia de Buenos Aires, Marcos GALMARINI Titular del DNI Nº 21.003.776, CUILCUIT 20-21003776-5, nacido el 12 de agosto de 1969, casado en segundas nupcias con María Cecilia Balerdi, Profesión Abogado y domiciliado en Acassuso 640, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Daniela GALMARINI Titular del DNI Nº 22.962.925, CUIL/CUIT 27-22962925-0, nacida el 20 de septiembre de 1972, casada con Juan Manuel De Notta, Profesión Abogada y domiciliada en Suipacha 2047, Beccar, Provincia de Buenos Aires,

Duración de la sociedad: 99 años. -

Objeto: OPERACIONES AGRICOLOGANADERAS: comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de establecimientos apícolas y granjeros, compra y venta de hacienda y demás actividades relacionadas con la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas forrajeras de toda especie general, importación, exportación, compraventa de semillas, materias primas, productos del agro en general. ARRENDAMIENTO DE CAMPOS O ESTABLECIMIENTOS RURALES para la ganadería y/o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, con facultades para realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, llevar adelante todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines.-

Capital social El Capital social es de PESOS TREINTA MILLLONES ($30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL ($1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública. –
Cierre del ejercicio económico: 31 de agosto de cada año.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) Domicilio de la sede social DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: PRIMERO: DOMICILIO SOCIAL: Que establecen la sede social en el domicilio ubicado en calle Sargento Cabral 625 de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes.-SEGUNDO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL: Los accionistas resuelven la emisión del capital con un total de TREINTA MIL (30.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una, con derecho a un (01) voto por acción, que suscriben de la siguiente manera: a) Carlos José GALMARINI suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una, b) Marcos GALMARINI suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($ 1.000,00.-) cada una, y c) Daniela GALMARINI suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL ($1.000,00.-) cada una, INTEGRANDO los accionistas en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, obligándose a completar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. TERCERO: DIRECTORIO: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos José GALMARINI Titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.284.637 y Directores Suplentes: Marcos GALMARINI Titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.003.776 y Daniela GALMARINI Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 22.962.925, quienes formalmente ACEPTAN los cargos para las que son designados. Los directores en garantía de su desempeño constituyen una garantía en dinero en efectivo de Pesos doscientos mil ($200.000,00).-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-09-3701-25 Caratulado EMILIA MINI SA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/10 – V: 28/10

VEINTICUATRO SIETE SAS

CAMBIO DE AUTORIDADES de "VEINTICUATRO SIETE SAS": CUIT (30-71682785-9) con sede social calle Tucuman 763 de la ciudad de Corrientes, Prov. Corrientes, , inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes al Legajo N° 316, bajo el Número 316, Folio 316, Libro I, Tomo I de Contrato de SASU en fecha 03-06-20.- HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 27.349, que en Acta Número 03 de fecha 04-08-2025, se ha resuelto la designación del miembros del Órgano de Administración, y que por unanimidad se decidió lo siguiente: Quedará integrado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: MARCELA DEL ROSARIO ARCE D.N.I. N° 29.672.738, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: NAVARRO JULIO CESAR D.N.I. N° 20.266.119, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; A consecuencia de lo decidido, por unanimidad se modifica la Cláusula II (Disposiciones transitorias) PUNTO 3 del Estatuto. La que queda redactada de la siguiente manera: PUNTO 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: ARCE MARCELA DEL ROSARIO D.N.I. 29.672.738 CUIL (27-29672738-0), de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 04-11-1982 con domicilio en calle Av. Pedro Ferré 2602 Bº Santa Rosa de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la UIF. ADMINISTRADOR SUPLENTE: NAVARRO JULIO CESAR, D.N.I. 20.266.119 CUIL (20-20266119-0), de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 14-06-1968, con domicilio en 536 Vdas. Monoblock 37 3° 6° de la ciudad de Corrientes, Dto. Capital, Prov. De Corrientes quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta polític amente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la UIF."
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-3139-25 Caratulado VEINTICUATRO SIETE SAS S/ Cambio de Autoridades. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/10 – V: 28/10

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial